

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMA, 20 DE NOVIEMBRE DE 1929

NUMERO 5629

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78, No 15

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEMTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariana Arosemena, No 8.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariana Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Decreto número 125 de 1929, de 5 de Noviembre, por el cual se crea el puesto de Abogado de la Lotería Nacional de Beneficencia y se señala sueldo.	15315
Decreto número 127 de 1929, de 7 de Noviembre, por el cual se aumenta la tarifa establecida para el servicio de rectificación de alcoholes en la Planta Oficial Nacional.	15325
Decreto número 128 de 1929, de 8 de Noviembre, por el cual se modifica el Decreto número 53 de 20 de Julio de 1929, sobre expropiación de tierras para población de Puerto Aranaelles.	15328
SECCION PRIMERA	
Resolución número 154 de 20 de Octubre de 1929.	15335
Resolución número 157 de 28 de Octubre de 1929.	15335
Resolución número 158 de 28 de Octubre de 1929.	15335
Resolución número 159 de 28 de Octubre de 1929.	15335
Resolución número 160 de 28 de Octubre de 1929.	15335

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.	15337
Solicitud de registro de marca de fábrica.	15337
Solicitud de registro de marca de fábrica.	15337
Solicitud de registro de marca de fábrica.	15337
Aviso Oficial.	15337
Edictos.	15337

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 125 DE 1929 (DE 5 DE NOVIEMBRE)

por el cual se crea el puesto de Abogado de la Lotería Nacional de Beneficencia y se señala sueldo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el puesto de Abogado de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el goce de la asignación mensual de B. 250.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

DECRETO NUMERO 127 DE 1929 (DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se aumenta la tarifa establecida para el servicio de rectificación de alcoholes en la Planta Oficial Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 del Decreto N° 21 de 1928 establece lo siguiente: "Mientras los productores de alcohol no tengan aparatos rectificadores adecuados de su propiedad, la rectificación de sus alcoholes deberá verificarse en la Planta Oficial que para tal uso ha establecido el Gobierno en la capital de la República.

Parágrafo: El Gobierno sólo cobrará por este servicio cinco centésimos de balboa (B. 0.05) por cada litro de alcohol rectificado".

Que por Decreto N° 52 de 23 de Mayo de 1928 se redujo dicha tarifa a dos centésimos de balboa (B. 0.02) por cada litro de alcohol rectificado;

Que en la actualidad no se es posible al "Gobierno" suministrar los gastos que se ocasiona el funcionamiento del servicio de que se trata con el costo que se cobra, con lo que se ha visto obligado a suspender el servicio, lo que hace indispensable el tener establecido un artículo que permita cobrar por tal servicio.

DECRETA:

Artículo único: A partir de la fecha en que se comience el funcionamiento del servicio de que se trata, se cobrará por cada litro de alcohol rectificado, la tarifa de dos centésimos de balboa (B. 0.02) por cada litro de alcohol rectificado, más los gastos que se ocasiona el funcionamiento del servicio de que se trata, lo que hará indispensable el tener establecido un artículo que permita cobrar por tal servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 128 DE 1929 (DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se modifica el Decreto N° 83 de 20 de Julio de 1929, sobre expropiación de tierras para la población de Puerto Aranaelles.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: La expropiación de treinta hectáreas de tierras destinadas a servir de asiento a la población de Puerto Aranaelles a que se refiere el artículo 1° del Decreto N° 83 de 20 de Julio de 1929, debe adelantarse contra el señor Eliseo Serra por las veinte y cuatro hectáreas y fracción que aparecen de su propiedad en el Registro Público, y contra quienes resulten dueños o poseedores del resto hasta completar las treinta hectáreas señaladas por el citado Decreto, comprendidas dentro de los linderos y medidas allí establecidas y de conformidad con el plano levantado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 156.—Panamá, Octubre 23 de 1929.

Concédese permiso a los señores J. van der Hans y Co., propietario de la Farmacia Inglesa, de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 25 de 27 de Marzo de 1922 y demás disposiciones legales y reglamentarias, para importar al país con procedencia de la casa Buisson Laroche de París, Francia, y para fines exclusivamente medicinales y científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

6) cajas de 12 ampollas cada una.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 157.—Panamá, Octubre 23 de 1929.

Concédese permiso a los señores J. van der Hans y Co., propietario de la Farmacia Inglesa, de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 25 de fecha 27 de Marzo de 1922 y demás disposiciones legales y reglamentarias, para importar al país con procedencia de la casa Parke, Davis & Co., de Detroit, EE. UU., y para fines exclusivamente medicinales y científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

- 10 cajas c/u. 5 tubos de 20 Tabl. Hip. de 0.015 Sulf. Morfina.
- 5 cajas c/u. 5 tubos de 20 Tabl. Hip. de 0.01 Sulf. Morfina.
- 5 cajas c/u. 5 tubos de 20 Tabl. Hip. de 0.01 Clor. Heroína.
- 5 cajas c/u. 5 tubos de 20 Tabl. Hip. Morfina 1/4 de grano. Antropina 1/150 gramo.
- 5 frascos c/u. 100 Tabl. Trit. de 0.03 Sulfato Codéina.
- 12 docenas de frascos de 4 onzas, jaraba Cociliana Comp.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 158.—Panamá, Octubre 23 de 1929.

Concédese permiso a los señores J. van der Hans y Co., propietario de la Farmacia Inglesa, de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 25 de fecha 27 de Marzo de 1922 y demás disposiciones legales y reglamentarias, para importar al país con procedencia de la casa Buisson de París, Francia, y para fines exclusivamente medicinales y científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

6) cajas de 12 ampollas cada una.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Libranza.—Resolución número 159.—Panamá, 20 de Octubre de 1929.

Confírmese en todas sus partes.

Resolución número 519 de fecha 10 de los corrientes, remitida en consulta a este Despacho por el Administrador General del Impuesto de Licores, cuya parte dispositiva dice:

"Imponer al señor Ng You, dueño de la cantina placa número 269 de la ciudad de Colón, una multa de cien balboas (B. 100.00) como responsable de la adulteración de los licores para su venta y expendio en el citado establecimiento de su propiedad.

Quedan decomisados los otros envases cuyo licor se derrama por no considerarse potable.

Esta multa es convertible en arresto durante treinta y seis días en el cárcel de la ciudad de Colón, por la falta de pago dentro del término correspondiente".

Notifíquese, regístrese y devuélvase,

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 100.—Panamá, 30 de Octubre de 1929.

Por apelación interpuesta por los interesados, ha venido a este Despa-

cho la Resolución número 526 de fecha 17 de los corrientes, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone a cada uno de los señores Fung Yee Lam y Humberto A. Taylor, dueños de cantina establecidos en la ciudad de Colón, la multa de cien balboas como infractores de la Ley 20 de 1927.

Por la visita practicada por los Inspectores del Ramo en los establecimientos mencionados, se ha establecido que los procesados vendían licores adulterados, razón por la cual la Administración de la Renta declara probada la contravención que califica y pena.

La resolución que se examina es legal, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución apelada, por la cual se le impone a cada uno de los señores Fung Yee Lam y Humberto A. Taylor, comerciantes en licores de Colón, la pena de multa de cien balboas como infractores de la Ley 20 de 1927.

Notifíquese, regístrese y devuélvase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

soño de una botella con su correspondiente inscripción, la que a la vez se reproduce en la parte superior del cuadro, así: "Panamanian Exterminating Co"—Chaim—Freier—Colón, Bolívar Ave. No 6095". En la parte izquierda de la botella se lee esta inscripción en inglés, así: "Kills.—Instantly bed—Bugs, Roaches & Ants—Fatal to all insects soes not stain". En la parte derecha de la misma botella, o disco, se lee como en la izquierda la palabra MIRACLE seguida de otra inscripción en español, así: "Mata instantáneamente moscas, mosquitos, polillas, chinches, cucarachas, hormigas y muchos otros insectos caseros y sus huevos, no mancha". Esas mismas inscripciones se hallan estampadas en los "marbetes" respectivos, de los cuales incluye en este memorial cuatro ejemplares debidamente suscritos al respaldo por mi mandante el señor Chaim-Freier conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 2006 antes citado. Van además con expresión de la fecha de esta solicitud y adheridos, los timbres correspondientes.

Sírvase también encontrar adjunto el recibo correspondiente de haberos pagado el impuesto de registro de la marca a que me refiero que asciende por tratarse de producción nacional, a doce balboas con cincuenta centésimos (B. 12.50).

Sírvase, pues, acoger esta solicitud, e imprimirla la tramitación del caso, a fin de que a su debido tiempo se haga el registro de la marca mencionada, y luego se expida por esa Secretaría, el certificado que ordena el numeral 3º del mismo artículo 2006.

Colón, Octubre 8 de 1929.

Chaim Freier.—Manuel S. Joly.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Panamá.

Yo que suscribo, Chaim Freier varón, mayor de edad, ciudadano polaco, casado, comerciante, y de este vecindario, confiero poder especial al señor Manuel S. Joly mayor de edad, de este vecindario, abogado inscrito con oficina en la calle sexta de esta ciudad, para que representando mi persona, gestione ante esa Secretaría la correspondiente solicitud sobre registro de una marca de fábrica de un producto nacional, a cuyo efecto el señor Joly dará a usted todos y cada uno de los datos y permisioneros necesarios.

Yo, Manuel S. Joly, de las generales indicadas, manifiesto a usted que acepto el poder que me confiere el señor Chaim Freier, y en ejercicio del mandato que contiene, de conformidad con el artículo 2006 del Código Administrativo, solicito de usted muy respetuosamente, previo el cumplimiento de las formalidades legales que se llenen por esa Secretaría, el registro de la marca de fábrica de un líquido o composición expresamente para la destrucción de chinches, mosquitos, cucarachas, hormigas y otros insectos por el estilo, que es preparado por mi mandante y de producción nacional, que va compuesto de varios ingredientes apropiados para el objeto, cuya marca se distingue según el elise que acompaño, con el nombre de "MIRACLE", el cual está grabado en una línea de metal montada sobre madera que mide 4 pulgadas menos una línea de largo, por 3 pulgadas y sus líneas de ancho en forma de cuadro, que comprende en el centro el di-

PANAMANIAN EXTERMINATING CO.
CHAIM FREIER
 Colón, Bolívar Ave. No. 6092

MIRACLE MIRACLE

KILLS INSTANTLY MATA INSTANTANEAMENTE

Bed Bugs Moscas, Mosquitos
 Roaches and Ants Polillas, Chinches
 "FATAL TO ALL INSECTS" Cucarachas y hormigas
 y otros muchos insectos caseros y sus huevos.

DOES NOT STAIN NO MANCHA

VENENO



SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado especial de la "R. C. A. Photophone Inc.", de Delaware, Estados Unidos de América, ruego que sirva registrar la marca de fábrica "R. C. A. PHOTOPHONE", de la cual es dueña, para sonidos combinados y películas de cinematógrafo.

Descripción: La marca de fábrica consiste en las palabras

R.C.A. PHOTOPHONE

y la componen todos los elementos que ella contiene en la forma que en el eliseño aparecen.

Uso: Es aplicada o fijada a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas impresas, imprimiendo o grabando la marca directamente sobre los artículos.

Anexo: los que requiere la ley.

Panamá, Octubre 31 de 1929

Respetuosamente,

Antonio Quiñero.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de "The Axton-Fisher Tobacco Co. Inc.", de Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra CLOWN y que sirve para distinguir cigarrillos.

CLOWN

La marca se usa generalmente en la forma que muestran los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

El poder respectivo;

Certificado de registro en el libro de origen;

Comprobante de pago de los impuestos;

Cuatro facsimiles y un elise.

Panamá, 1º de Noviembre de 1929.

D. Jaramillo Acuña.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Por el Administrador General del Impuesto de Licores,

JUAN PASTOR PAREDES, Subadministrador.

Plácido Suárez P., Secretario-Contador.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Delgado, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color balle claro, como de seis años de edad, de seis cuartas de alto marcado a fuego así: JR en el anca del lado izquierdo por encontrarse pastando en los potreros "El Sánchez", en esta jurisdicción, sin dueño conocido, por más de siete meses.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de

treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la ciudad y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 9 de 1929.

El Alcalde,

LEOPOLDO E. FABREGA.

El Secretario,

José Velarde

33 vs.—4

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno, de esta vecindad, se encuentran depositados dos animales:

1º Un caballo moro, chico, viejo, marcado a fuego con los ferretes "Z" y "C", en la paleta y la pulpa del lado de montar, respectivamente.

2º Una yegua oscura, vieja, chiva, sin marcas ni señales, ni de hierro ni de otra clase.

Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SIVAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia Moreno vda. de Castro se encuentra depositado un toro hosco, de cuatro a cinco años de edad mas o menos y marcado a fuego en la pulpa derecha, así:

A

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado Chupá, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta población, hoy día 11 del presente mes de Junio de 1929, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que la persona que se crea con derecho, reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, 11 de Junio de 1929.

El Alcalde,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Esteban Sánchez

33 vs.—5

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentran depositadas tres bestias, que fueron encontradas vagando sin dueño conocido, en jurisdicción de este Distrito, en el mes de mayo último, cuyas señas se hacen constar así:

Un caballo moro, con herraduras, marcado con el ferrete

"T"

Una yegua mora azuleja, grande marcada con los siguientes hierros: "2" y "TP"

Una potrancia rosilla negra, hija de la yegua de que se trata anteriormente, con un lucero en la frente y sin hierro ni señal alguna.

El primero de estos animales fue presentado por José Isabel Montero, y los dos restantes por el señor Ignacio Montero, vecinos ambos del corregimiento del Arado.

A fin de que aquellos que se crean con derecho a la posesión de los animales en referencia, lo hagan valer en el término legal, se fija el presente edicto de acuerdo con el artículo 1691 del Código Administrativo, hoy cinco de junio de mil novecientos veintinueve, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea inserto en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

Luis A. de Sivas

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

33 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Demas Bernal Lumbal se encuentra depositada una yegua negra, con dos crías sin marca de ninguna clase.

Que dichos animales se encontraban pastando en los llanos de El Chirú (Bique) hace cinco años, según declaración del denunciante señor Agustín Torres, vecino de El Chirú

Que dichos animales se conceptúan como bien vacante por no tener dueño conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por treinta días para el que se encuentre con derecho a dichas animales se presenten a hacerlos valer en el término fijado; vencido éste serán rematados por el Tesorero Municipal de este Distrito en subasta pública.

Antón, Junio 3 de 1929.

El Alcalde,

JULIO BERNAL

El Secretario,

Victor A. Guardia

33 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo vecino de Manjarás, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, de segunda talla, marcado a fuego en la pulpa del lado derecho así: J y en el costillar del lado contrario así: I S y una imperfección en la parte superior del rabo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Bozo, por encontrarse hace más de un año vagando por el lugar del "Veladero" de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

En cumplimiento a los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), si vencidos los cuales no hubiere reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Enviése una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cable, Junio 22 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ

El Secretario,

Fabio Pino

33 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Meléndez, se encuentra depositado un caballo de color rosillo de tamaño tamaño, herrado en la pulpa de atrás con las siguientes marcas:

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Meléndez, por haberse encontrado vagando en el Corral de Bugaba, sin tener dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días para que dentro de este lapso de tiempo, el que se crea con

derecho a dicho animal lo haga valer, pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, Julio 1º de 1929.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

F. A. Pitty G.

33 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Escartín se encuentra depositada una yegua rosilla, gacha de la oreja izquierda, sin hierro y con un potrillo a pié, y tiene como ocho a nueve años.

Este animal ha sido denunciado por el mismo Sr. Escartín por encontrarse vagando en su potrero situado en el lugar de los Quinteros de esta jurisdicción hace como un mes.

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en parte visible de este Despacho, por el término de treinta días y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos el semoviente será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Río de Jesús, Junio 1º de 1929.

El Alcalde,

ABRAHAM ALVAREZ

El Secretario,

R. Narón P.

33 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Félix, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sazal vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado gacho de la oreja izquierda, como de diez años de edad poco más o menos, marcado en la paleta izquierda con un ferrete igual a este (B), el cual ha sido denunciado a este Despacho como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando hace algún tiempo por los lugares del Dupi de esta Jurisdicción.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1690, y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de este término, por el contrario, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, y copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

San Félix, Junio 1º de 1929.

El Alcalde,

JOSE SANTIAGO R.

El Secretario,

R. de Gracia.

33 vs.—23